

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). Le informo al señor Juez lo siguiente:

- 1-. La demandada fue debidamente notificada a través de correo electrónico, el día jueves 28 de enero de 2021.
- 2-. El día 25 de febrero de 2021, la parte demandada a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda (Fo. 15 al 17).
- 3.- El día 18 de marzo del presente año, se corre traslado de excepción de mérito formulada en la contestación de la demanda, con vencimiento el 4 de marzo de 2021 (Fo. 18).

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

IFN- 156
2021-00005-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); advirtiéndole que para dicha calenda es muy factible que este judicial emita la correspondiente decisión que ponga fin al asunto, de conformidad con lo previsto en el parágrafo de la citada codificación procedimental

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes y a sus apoderados que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

AVERTIR a las partes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR a la parte demandada, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha vista pública se recepcionarán los interrogatorios de las partes.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL
_____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ
Secretario